

LEY DE 12 DE ENERO DE 1962

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª.- Crease el cantón ?Licopampa? en la circunscripción de la provincia Inquisivi del departamento de La Paz.

ARTICULO 2ª.- La delimitación del nuevo cantón estará a cargo del Instituto Geográfico Militar de acuerdo al Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1961.

Fdo. $\frac{1}{4}$ /span> Federico Fortún S., Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Carmelo Cuellar, Senador Secretario; Julio Calvo, Senador Secretario; Jorge Canedo., Diputado Secretario; Alfredo Aguirre, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de enero $\frac{1}{4}$ /span> de mil novecientos sesenta y dos años.